

GACETA MUNICIPAL

FEBRERO 2017

NÚMERO 2

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Leslie Jiménez Valencia

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura

Municipal **C. Eduardo Reyes Santiago**

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Karla Verónica Villacaña Quevedo

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo PM/A/05/2017 que faculta a los ciudadanos José Antonio Hernández Fraguas, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández y Juan Enrique Lira Vásquez, a efecto de que puedan suscribir conjunta o indistintamente los convenios de coordinación necesarios con el Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, para acceder a los recursos contemplados en los Programas Federales.-----	1
Acuerdo PM/A/06/2017, Ratificación del Presupuesto de Egresos 2017.-----	5
Dictamen CDAC/001/2017, que aprueba la convocatoria que habrá de regir la Elección de Agentes Municipales y de Policía.-----	6
Dictamen 001/CDUOPCH/2017, mediante el cual se dictamina factible el reconocimiento del asentamiento humano denominado Los Ángeles el cual queda circunscrito como colonia a la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	19
Acuerdo RSPYV/004/2017, el cual exhorta al Presidente Municipal para que a través de las coordinaciones de Gobierno y de Desarrollo Social, se realice una supervisión permanente de la normativa municipal en materia de humo del tabaco en los establecimientos comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	31
Acuerdo PM/A/07/2017, mediante el cual se propone la colocación y develación de la leyenda conmemorativa al Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----	33
Acuerdo RIGYDH/025/2017, mediante el cual se aprueba se instale y devele, una placa conmemorativa de quien fuera la primera mujer electa como regidora del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez: Sara Artemisa Brena Torres.-----	35
Acuerdo REG.SEG.PUB.TT./030/017, que aprueba que a través de los medios de comunicación se efectúe una amplia campaña de concientización, mediante el cual se invite a la ciudadanía a concientizar y evitar tirar la basura en la vía pública.-----	36
Acuerdo RIGYDH/035/2017, que aprueba llevar a cabo una Sesión Solemne de Cabildo a celebrarse el día 08 de marzo del año 2017.-----	37
Acuerdo REDEVL/024/2017, que aprueba se suspendan los programas del Gobierno Municipal y los que implementen respectivamente los regidores durante el tiempo que dure el proceso electoral en las agencias municipales y de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	38

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/A/05/2017

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante colaboración estrecha entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se han formulado mecanismos en beneficio de la población de este Municipio, a través del otorgamiento de recursos para la operación de diferentes programas y fideicomisos que opera dicha Secretaría.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior el Municipio de Oaxaca de Juárez, ha sido beneficiado con recursos del Fortalecimiento Financiero 2016 del Ramo General 23

Provisiones Salariales y Económicas que opera la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por un monto de **\$1'980,452.23 (Un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.)** para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE LA CANCHA DE LA AGENCIA DE DONAJÍ.

TERCERO.- Que con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al programa Fortalecimiento Financiero 2016 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas Ejercicio Fiscal 2016, es necesario llevar a cabo diversos actos administrativos, así como la apertura de cuentas bancarias para la obra descrita en el punto anterior, y que deberá notificarse a la brevedad posible a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el suministro de la misma; por lo que se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a los ciudadanos José Antonio Hernández Fraguas, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández y Juan Enrique Lira Vásquez, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Primera y Sindico Segundo Municipal respectivamente, a efecto de que puedan suscribir conjunta o indistintamente los convenios de coordinación necesarios con el Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, para acceder a los recursos contemplados en los Programas Federales que opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y que ascienden a la cantidad de

\$1'980,452.23 (Un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, José Antonio Hernández Fraguas y al Tesorero Municipal, Jorge Carbonell Caballero, para realizar los trámites administrativos necesarios ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y se faculta al Tesorero Municipal para efectos de que al recepcionar los recursos emita el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas; debiendo contener el monto, fecha y concepto, cuyo original deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes de acuerdo a lo establecido por el párrafo segundo de la fracción primera del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Entidad.

TERCERO.- Se autoriza la ejecución de la obra detallada en el considerando segundo, así como la asignación de la fuente de financiamiento de recursos federales con cargo a las asignaciones previstas en el rubro de Fortalecimiento Financiero 2016 del Ramo General 23 - provisiones salariales y económicas para la realización de la misma.

CUARTO.- Se autoriza la notificación de la cuenta bancaria de cheques a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para que se realice la transferencia de los recursos bajo la modalidad del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI), con los siguientes datos:

Ramo General 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Nombre de la Institución Bancaria: SANTANDER S.A.

Nombre de la Cuenta: RG23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS 2016

Número de cuenta: 65505823198

Clabe: 014610655058231982

Sucursal Titular: 5364 PRINCIPAL OAXACA.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/A/06/2017

PRIMERO.- Se ratifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual fue aprobado por la administración saliente en Sesión de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ
MARCOS ANTONIO MARTINEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDAC/001/2017

PRIMERO.- Se propone a este H. Cabildo para su aprobación la convocatoria que al efecto se adjunta, misma que habrá de regir para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo 2017-2018, la cual deberá publicarse el día 3 de febrero del 2017, en la página oficial de internet de este Municipio, en los tableros de avisos de este Palacio Municipal y de las Agencias Municipales y de Policía, así como en dos diarios de mayor circulación en la capital del estado.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección de Agencias y Colonias, dependiente de la Coordinación de Gobierno, inicie el procedimiento correspondiente para la elección de Agentes Municipales y de Policía.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

ELECCIONES DE AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I y II, 36 fracción III ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, artículo 43 fracción XVII y 79 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los artículos 48 fracción XVII, 52 fracción V, 77 fracción IV, 129 fracciones I, II y III, y 132 fracciones III y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la presente convocatoria; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de todo Ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. Que el artículo 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de los Ciudadanos de ejercer su derecho al voto.
3. Que el artículo 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca consagra el derecho de todo Ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión.
4. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en fecha treinta de junio de dos mil quince, aprobó el Decreto número 1263 de la LXII Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015, en el cual en su artículo octavo transitorio establece, que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, por única ocasión, los integrantes de los ayuntamientos electos por el sistema de partidos políticos y candidatos independientes en el proceso electoral del año 2016, iniciarán su período el primero de enero de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2018, lo cual resulta aplicable al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y sus autoridades auxiliares.
5. Que el artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca consagra como atribución del Ayuntamiento convocar a elecciones de sus Autoridades Auxiliares, así como de sus Agencias Municipales y de Policía, respetando en su caso las

tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

6. Que el artículo 79 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, este lanzará la convocatoria para la elección de los agentes municipales y de policía; y señala como fecha límite el quince de marzo. Así mismo que las autoridades auxiliares del Ayuntamiento entrarán en funciones al día siguiente de la elección.
7. Que el artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su fracción IV establece que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento: Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, así como de las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
8. Que el artículo 52 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que el Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento, con la atribución y obligación de expedir de manera inmediata los nombramientos de los agentes municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección.
9. Que el artículo 77, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias, proponer al Honorable Ayuntamiento la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo.
10. Que el artículo 129, fracciones I, II y III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que la Coordinación de Gobierno deberá buscar el consenso político y social que permita generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad. El Coordinador de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
 - I. Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la política interior del Municipio;
 - II. Organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección de los Agentes Municipales y de Policía, así como de los comités de vida vecinal;

- III. Coadyuvar en la solución de problemas de origen social, gubernamental y político, que permitan mantener el orden público, así como la estabilidad y la paz social en el Municipio;
11. Que el artículo 132 fracciones III y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece la atribución de la Dirección de Agencias y Colonias de expedir la convocatoria para la renovación o integración de las Agencias Municipales y de Policía; además de organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía.
12. Que el artículo 103 en sus fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que son autoridades municipales auxiliares los Agentes Municipales y los Agentes de Policía.
13. Que el artículo 104 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez determina que los Agentes Municipales y de Policía estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, y actuarán en su ámbito territorial; tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Bando de Policía y Gobierno, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar. Dichos Agentes desempeñarán sus funciones con estricto apego a la Ley y respetarán los Derechos Fundamentales.
14. Que el artículo 105 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez dispone que los Agentes Municipales y de Policía durarán en su cargo por única ocasión hasta dos años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, llamándose en su caso a quienes acrediten ser suplentes; y en ausencia de estos; el Honorable Ayuntamiento designará a los sustitutos en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.
15. Que el artículo 106 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que los Agentes Municipales y de Policía están facultados para hacer al Honorable Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todas las propuestas que convengan para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que los juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública. Atendidas dichas propuestas, se les comunicarán las instrucciones a que deban sujetarse.
16. Que el artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez dispone que corresponden a los Agentes Municipales y de Policía las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Honorable Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones de las mismas;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV. Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de los mismos;
- V. Promover la integración de comités de colaboración ciudadana como coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad;
- VI. Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Honorable Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;
- VII. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;
- VIII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;
- IX. Participar en el Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras;
- X. Proporcionar al Secretario del Ayuntamiento la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Agencias y Colonias a través de la Dirección de Agencias y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez:

CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos de las Agencias Municipales y de Policía pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y con residencia efectiva en su territorio, por más de seis meses anteriores al día de la elección, a participar en el proceso democrático de elección de los Agentes Municipales o de Policía, a celebrarse los días cinco y doce de marzo del año dos mil diecisiete, el cual se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

BASES

(Del inicio y conclusión del proceso de elección)

PRIMERA.- Los actos formales del proceso democrático de elección de los Agentes Municipales o de Policía se iniciarán a partir de la publicación de

la presente convocatoria, y concluirá con la expedición de la constancia de mayoría a la candidata o candidato que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva.

(De la instancia responsable de conducir y validar el proceso de elección)

SEGUNDA.- La Comisión de Agencias y Colonias vigilará y dictaminará sobre los actos previos al día de la jornada electoral tales como la publicación de la convocatoria y la inscripción de las precandidatas y los precandidatos; dictaminando sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de registro de los mismos y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, transparencia y objetividad, velando siempre por los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

TERCERA.- La Coordinación de Gobierno es la instancia responsable de organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección de las autoridades auxiliares y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, transparencia y objetividad, velando siempre por los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

CUARTA.- La Dirección de Agencias y Colonias es la instancia responsable de organizar y vigilar la elección de las autoridades auxiliares y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, transparencia y objetividad, velando siempre por los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

(De la forma de elección)

QUINTA.- En los casos de las Agencias de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donají, Guadalupe Victoria y San Felipe del Agua, que se rigen por sistemas normativos internos, la Asamblea Comunitaria de Elección se sujetará a los principios del derecho consuetudinario, que rige cada Agencia; velando siempre por el sano ejercicio de la asamblea, con la participación de las ciudadanas y los ciudadanos.

SEXTA.- En los casos de las Agencias de Pueblo Nuevo, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas, San Juan Chapultepec, Candiani, Cinco Señores y Dolores, la elección se realizará a través del voto libre y secreto de las Ciudadanas y los Ciudadanos de los asentamientos humanos localizados dentro de la demarcación territorial de la agencia; en los lugares designados previamente por acuerdo de la Comisión de Agencias y Colonias y la Dirección de Agencias y Colonias.

(De los requisitos de elegibilidad)

SEPTIMA. - Son requisitos legales de elegibilidad:

- 1.- Ser Ciudadana o Ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 2.- Contar con Credencial para votar vigente y que su domicilio se encuentre dentro de la jurisdicción de la Agencia en la que pretende participar.
- 3.- Estar avecindado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, con una residencia efectiva por más de seis meses al día de la elección, en la Agencia en la que se pretende participar.
- 4.- No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal o de la seguridad pública municipal.
- 5.- No ser servidor público, a menos que se separe del cargo con treinta días de anticipación al día de la jornada electoral.

Los numerales cuatro y cinco serán acreditados mediante la constancia de inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Son requisitos administrativos de elegibilidad:

- 1.- Carta de Intención de participar en el proceso de elección.
- 2.- Acta de Nacimiento actualizada (Original y Copia para cotejo).
- 3.- Credencial para votar vigente (Original y Copia para cotejo).
- 4.- Constancia de Residencia, expedida por la Secretaría Municipal.
- 5.- Cuatro fotografías tamaño credencial a color.
- 6.- Carta de antecedentes no penales. Expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- 7.- Carta compromiso de respeto mutuo entre los candidatos.
- 8.- Carta compromiso de respeto a los resultados de la elección

La Dirección de Agencias y Colonias proporcionará los formatos de la carta de intención de participar en el proceso de elección, de la carta compromiso de respeto mutuo entre candidatos y la carta compromiso de respeto a los resultados de la elección, a partir del día de la publicación de la convocatoria hasta el día siete de febrero del presente año.

Las y los aspirantes a Agentes Municipales o de Policía deberán registrarse en fórmula, es decir, por cada propietario habrá un suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad.

OCTAVA. - En los casos de las Agencias de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donaji, Guadalupe Victoria y San Felipe del Agua, que se rigen por sistemas normativos internos, una vez verificada la elección deberán anexar en la forma acostumbrada al Acta de Asamblea los siguientes documentos de las Ciudadanas y los Ciudadanos electos:

- 1.- Acta de Nacimiento (Original y Copia para cotejo).
- 2.- Credencial para votar vigente (Original y Copia para cotejo).
- 3.- Constancia de Residencia, expedida por la Secretaría Municipal.

4.- Cuatro fotografías tamaño credencial a color.

(Del registro de los precandidatos)

NOVENA.- El registro de las y los aspirantes a candidatos es un trámite personal y se llevará a cabo el día 8 de febrero, en las oficinas que ocupa la Dirección de Agencias y Colonias, dependiente de la Coordinación de Gobierno, ubicadas en Privada de Tinoco y Palacios número 111, Oaxaca de Juárez Oaxaca, con un horario de nueve a dieciocho horas.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes, acompañando la documentación que se especifica en las bases Séptima y Octava de la presente convocatoria.

El personal de la Dirección de Agencias y Colonias, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexada; dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente.

Al término del día del registro la Dirección de Agencias y Colonias levantará un acta circunstanciada de la jornada de solicitudes de registro, para los efectos legales a que haya lugar.

(De la expedición de dictámenes sobre las solicitudes de registro)

DECIMA.- Al concluir el plazo de registro de precandidatas o precandidatos, la Dirección de Agencias y Colonias remitirá de manera inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias, el expediente de cada una de las precandidatas y de los precandidatos registrados.

DECIMA PRIMERA.- La Comisión de Agencias y Colonias analizará el expediente de cada una de las precandidatas y precandidatos y emitirá dictamen, el cual contendrá un fallo definitivo, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción de los expedientes. Los dictámenes de inscripción serán publicados, mediante avisos por escrito en el Palacio Municipal, en los tableros de aviso de las Agencias Municipales y de Policía, en la Gaceta Municipal, en la Página Oficial de Internet del Municipio y en los diarios de mayor circulación local.

(De la campaña)

DECIMA SEGUNDA.- La campaña de las candidatas y los candidatos que hayan obtenido dictamen procedente de registro y cuya elección se efectuó el día cinco de marzo iniciará a partir del día quince de febrero del dos mil diecisiete y culminará el día primero de marzo del año en curso; así mismo la campaña de las candidatas y los candidatos cuya elección se efectuó el día doce de marzo iniciará a partir del día diecinueve de febrero del dos mil diecisiete y culminará el día ocho de marzo del año en curso.

El primer minuto del siguiente día del término de la campaña, iniciará el periodo de veda, en el que las candidatas y los candidatos suspenderán los actos de campaña y la difusión de su plan de trabajo.

(De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos)

DECIMA TERCERA.- Las candidatas y los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de campaña:

Las candidatas y los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria.
- II. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso, en este caso, la Dirección de Agencias y colonias, en el momento de su inscripción y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas, quienes solo tendrán derecho de voz y no de voto.
- III. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo.

Son obligaciones de las y los candidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen de la convocatoria.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y autorizar al menos tres personas para tal efecto.
- III. Conducirse de forma honesta y respetuosa de la instancia responsable del proceso.
- IV. Suscribir el pacto de civildad y compromiso en los términos que elabore la instancia responsable del proceso.
- V. Acatar todas las disposiciones de esta convocatoria;
- VI. Utilizar los colores asignados en el material de campaña.

A las candidatas y los candidatos les queda prohibido:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen, denigren o calumnien a los demás contendientes.
- II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos.
- III. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
- IV. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva.

DECIMA CUARTA.- Las y los candidatos que incumplan con una o más de las obligaciones señaladas en la Base Décima Segunda, se harán acreedores a las sanciones que les serán impuestas por la Comisión de Agencias y Colonias, conforme a la gravedad de la falta. Otorgándole su derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos por la Comisión de Agencias y Colonias. Las controversias que se deriven en la elección serán resueltas por la Comisión de Agencias y Colonias.

(De la documentación y el material electoral)

DECIMA QUINTA.- La Dirección de Agencias y Colonias determinará las características del material y documentación que se utilizará en la jornada electiva, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Asimismo, sorteará con oportunidad, en sesión pública el color de la formula y el lugar en el que serán colocados los nombres de los candidatos en las correspondientes boletas.

(De la jornada de elección)

DECIMA SEXTA.- La jornada de elección en las Agencias Municipales y de Policía de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donaji, Dolores, Candiani y Santa Rosa Panzacola, se desarrollará el día cinco de marzo del año en curso.

La jornada de elección en las Agencias Municipales y de Policía de Pueblo Nuevo, San Martín Mexicapam de Cárdenas, San Juan Chapultepec, Cinco Señores, Guadalupe Victoria y San Felipe del Agua se desarrollará el día doce de marzo del año en curso.

(De la forma de elección)

DECIMA SEPTIMA.- La jornada de elección en las Agencias de Trinidad de Viguera, Montoya, San Luis Beltrán, Donaji, Guadalupe Victoria y San Felipe del Agua, que se rigen por sistemas normativos internos y bajo una asamblea de elección se llevará a cabo en la hora y lugar que cada Agencia Municipal o de Policía determine, conforme a sus prácticas y costumbres, previo aviso oficial hecho por escrito a la Dirección de Agencias y Colonias.

La jornada de elección en las Agencias Municipales y de Policía de Pueblo Nuevo, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas, San Juan Chapultepec, Candiani, Cinco Señores y Dolores, se desarrollará de las nueve a las dieciocho horas. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

(De la elección)

DECIMA OCTAVA.- En las fechas y horas señaladas en las bases decima sexta y decima octava, la Comisión de Agencias y Colonias se constituirá en sesión permanente; de manera simultánea se instalará un centro de votación determinado con antelación por la Comisión de Agencias y Colonias en coordinación con la Dirección de Agencias y Colonias. Cada centro de votación será atendido por una mesa integrada por un presidente, un secretario y un escrutador que serán acreditados con anticipación por la Dirección de Agencias y Colonias, los candidatos podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca podrá intervenir como coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de las autoridades auxiliares.

DECIMA NOVENA.- En la jornada de elección votarán ciudadanos que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal competente, en el centro de votación que corresponde a su Agencia Municipal y sección electoral.

La Dirección de Agencias y Colonias no utilizará el padrón o listas nominales de electores del Registro Federal de Electores.

VIGESIMA.- La jornada de elección concluirá a más tardar a las dieciocho horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila y pendientes de emitir su sufragio; en todo caso votarán los que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de jornada electoral.

Una vez concluido el trabajo de la jornada electoral en cada uno de los centros de votación, la mesa directiva procederá a realizar, en presencia de los representantes de los candidatos, el escrutinio y cómputo de la elección.

Concluido el escrutinio y cómputo, el secretario entregará a los representantes de las candidatas y los candidatos copia del acta de jornada electoral y se procederá a la entrega de la documentación y el material utilizado en los términos que oportunamente apruebe la instancia correspondiente.

La documentación y materiales será entregado por el Presidente o el Secretario, quienes podrán ser acompañados de los representantes de los candidatos que así mismo lo manifiesten en las oficinas de la Dirección de Agencias y Colonias.

(Del cómputo)

VIGESIMA PRIMERA.- La Dirección de Agencias y Colonias celebrará el cómputo de la jornada electoral de manera ininterrumpida, en presencia de los representantes de los candidatos presentes. Al finalizar los trabajos del cómputo se deberá informar de sus resultados en forma inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias.

(De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría)

VIGESIMA SEGUNDA.- Realizado el cómputo, la Comisión de Agencias y Colonias declarará la validez del proceso de elección y las candidatas o candidatos electos, que hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos, se procederá hacerles entrega de las constancias de mayoría respectiva.

(De la toma de protesta)

VIGESIMA TERCERA.- Las Ciudadanas o Ciudadanos que resulten electos como autoridades auxiliares, rendirán la protesta de ley en la fecha y lugar que determine el Presidente Municipal, quien les expedirá el nombramiento respectivo, quedando obligados a observar esta disposición.

(De la interpretación y casos no previstos)

VIGESIMA CUARTA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará con ajuste a los

criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales por parte de la Comisión de Agencias y Colonias con el apoyo de la Dirección de Agencias y Colonias.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Agencias y Colonias.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y se difundirá mediante avisos por escrito en el tablero de avisos en el palacio Municipal, en el tablero de avisos de las Agencias Municipales y de Policía, en la Gaceta Municipal, en la Página Oficial de Internet del Municipio y en los diarios de mayor circulación local.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 001/CDUOPCH/2017

----- RESULTANDOS. -----

- - - 1.- Con fecha dos de enero de dos mil diecisiete se recibió la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ahora denominada Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Zona Metropolitana; en donde se informó que estaban pendientes de estudio y dictamen cuatro expedientes, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente al **Reconocimiento del Asentamiento Humano denominado “Colonia Los Ángeles” e Integración bajo la jurisdicción de la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Asignación de la Estructura del Uso del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública para el Asentamiento Humano.** -----
- - - 2.- El Dictamen contenido en el oficio número SUBDUE/DPPAU/DNPU/207/2016, propone que en atención de las colindancias del polígono que conforma la colonia los Ángeles, ésta

sea agregada a la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, con uso de suelo HM*D Habitacional de Media Densidad, 1 Lote/200 m²; dictamen que se encuentra sustentado con el expediente que está integrado por: Solicitud del Comité Directivo de la Colonia los Ángeles, mediante la cual piden se les haga saber cuáles son las calles que limitan a la colonia los Ángeles en la Jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas, fechada el once de mayo de dos mil cuatro; oficio DPU/110/04 por el cual se da contestación a los integrantes del Comité de la Colonia Los Ángeles, remitiéndose el croquis de localización de la parte correspondiente a la colonia los Ángeles; Escrito de fecha cuatro de mayo de dos mil ocho, de la Organización Ciudadana de Presidentes de Colonias y Líderes de Oaxaca, A. C. mediante el cual piden el alineamiento y apertura de calles de la colonia Los Ángeles; Oficio de fecha once de marzo, mediante el cual se atiende la petición de la Organización Ciudadana de Presidentes de Colonias y Líderes de Oaxaca, A. C, en el cual se le indica que la colonia Los Ángeles es administrada por el Municipio de San Jacinto Amilpas; memorandum número 1123/2011 mediante el cual, se pide al asesor de la Coordinación de Asesores de la SEGEGO atienda el escrito recibido el 26 de abril de dos mil once, suscrito por el presidente del comité Directivo de la colonia los Ángeles para su intervención y se determine la definición de dicha colonia; oficio 1415 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once suscrito por el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante el cual se atiende el escrito del Presidente del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, en el cual se le informa que tiene factibilidad para recibir atención mediante los programas federalizados de inversión, sin embargo deberá coordinarse con su Municipio y la ADOSAPACO; oficio número SM/0346/2012 de fecha catorce de febrero de dos mil doce, suscrito por el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, en el

cual se le informa a los Integrantes del Comité Directivo de la Colonia Los Ángeles, que en cumplimiento al acuerdo de cabildo de esa misma fecha, su solicitud fue turnada a las Comisiones Conjuntas de Vinculación Metropolitana y Tenencia de la Tierra, de Gobernación, Normatividad y Estudios Jurídicos y de Planeación y Ordenamiento Urbano para su atención y respuesta correspondiente; escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, mediante el cual, los integrantes del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles, solicitan se emita de manera positiva la opinión, de que sí pertenecen al Municipio de Oaxaca de Juárez o de lo contrario que les sea reconocido la elevación de categoría de Agencia Municipal, tomando en cuenta que cuentan con un número de habitantes mayor a seis mil; Oficio número SRAJ/1627/2012/D de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Subdelegado de Registro y Asuntos Jurídicos, Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, mediante el cual informa que la superficie del polígono en la cual está circunscrita la colonia **Los Ángeles, dejó de estar bajo el régimen ejidal por haberse expedido los títulos de propiedad** y adjunta copia certificada de la carpeta básica del ejido de San Jacinto Amilpas, así como la ubicación realizada en la página web www.Googleearth.com; Sesión de cabildo de fecha dos de octubre de dos mil doce, en la cual como quinto punto de la Orden del Día, fue aprobado el dictamen número 001/2012, emitido por los integrantes de las Comisiones de Vinculación Metropolitana y Tenencia de la Tierra, Planeación y Ordenamiento Urbano y, Gobernación, Normatividad y Estudios Jurídicos, adicionándole que el tema mediante oficio, fuera canalizado al Congreso del Estado, enfatizando el reconocimiento como parte del Municipio de Oaxaca de Juárez, de la colonia Los Ángeles, el cual fue aprobado por unanimidad en votación económica; Oficio número 10213/LXII, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado,

mediante el cual, se comunica a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, el contenido del Decreto número 1381 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que en lo conducente dice:

“ARTÍCULO PRIMERO. La sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 22 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, decreta la segregación de la colonia denominada Los Ángeles del Municipio de San Jacinto Amilpas, distrito Centro, Oaxaca y se integra al municipio de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en sus Actas de Sesión de Cabildo que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas documentales exhibidas por los promoventes, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en Vigor.- ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a los Honorables Ayuntamientos de San Jacinto Amilpas, distrito Centro, Oaxaca, y de Oaxaca de Juárez, distrito Centro, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Nacional Electoral, al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- TRANSITORIO:-ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.- Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.- DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de diciembre de 2015.- DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, PRESIDENTE. Rúbrica. –DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO.- Rúbrica. –DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ, SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, SECRETARIA. Rúbrica. – DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, SECRETARIO. Rúbrica”

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos de enero de dos mil dieciséis; oficio número DTT//DIR/053/2016 de

fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, signado por la Directora de Tenencia de la Tierra, remitiendo al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ecología trescientos veintitrés expedientes de los poseionarios que habitan en la colonia los Ángeles; Diagnostico del asentamiento humano; Propuesta para la conservación del medio físico-natural; Plano General del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el cual se inscribió el polígono del asentamiento humano denominado Los Ángeles; Plano de Cartografía donde fue inscrito el polígono del Asentamiento humano Los Ángeles; Plano topográfico en tamaño carta de la colonia Los Ángeles por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales; Plano proporcionado por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca; Plano Proporcionado por la Dirección General de Obras Públicas Municipales en el año dos mil trece; Plano Proporcionado por la Subsecretaría de Obra Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, año dos mil dieciséis; plano 1/1 único, situación anterior y actual de jurisdicción e integración de la colonia Los Ángeles, a la Agencia Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Plano de situación actual de la colonia Los Ángeles $\frac{1}{4}$; Plano 1/1 único, estructura de usos de suelo colindantes a la colonia Los Ángeles; Plano firmado con el visto bueno y conformidad por parte del Comité Directivo de la colonia Los Ángeles; Plano propuesta de esquema de vía pública colonia Los Ángeles $\frac{3}{4}$; Plano propuesta esquema de Vía Pública y Estructura de Usos de Suelo colonia Los Ángeles $\frac{4}{4}$; Plano 1/1 único denominado "Colonia Los Ángeles", Agencia Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con sus respectivas colindancias.-----

--- 3.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se convocó a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico para la celebración de la sesión ordinaria de dicha comisión, a realizarse el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

a las once horas, asimismo, se giró atento oficio a la Presidenta de la Comisión de Agencias y Colonias a efecto de que por su conducto se convocara a los integrantes de dicha comisión para la celebración de comisiones conjuntas para el estudio, discusión y en su caso emitir el dictamen del asunto de Reconocimiento, Asignación de la Estructura del Uso del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública de la colonia Los Ángeles. -----

--- 4.- Siendo las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se celebró la sesión de comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Centro Histórico y de Agencias y Colonias, en la cual, una vez analizado y discutido el asunto planteado, por unanimidad de votos se acordó emitir el dictamen correspondiente, para el Reconocimiento del Asentamiento Humano denominado "Los Ángeles" e Integración como colonia en la jurisdicción de la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Asignación de la Estructura del Uso de Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública para el Asentamiento Humano propuesto mediante oficio número SUBDUE/DPPAU/DNPU/207/2016. Con la finalidad de que se someta a discusión y en su caso aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, y, -----

----- C O N S I D E R A N D O. -----

--- I.- Estas Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, así como la de Agencias y Colonias, del Municipio de Oaxaca de Juárez, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, VI VIII, 61, fracción II, VI, 62, 64, 73 fracción VII, 77, fracción VII, VIII y X del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; 4 séptimo párrafo, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I del segundo párrafo, 2 primer párrafo, 3 fracción XXVI, 7, 10 fracción XV, 11 fracción XVI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 3, 24 fracción III, 142 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de las presentes Comisiones, para efecto de someterlas al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

- - - II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra la colonia Los Ángeles, con una superficie de 515,298.05 metros cuadrados; colindando al Norte con la Agencia Municipal Trinidad de Viguera, Paraje los Pretiles, Paraje la Cortina; al Sur con Agencia Municipal Pueblo Nuevo; al Este colinda con la Agencia Municipal Trinidad de Viguera; al Oeste colinda con el Casco de la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, colonia El Manantial, colonia Constituyentes, colonia Manzana 48-B.-----

- - - III.- El Asentamiento humano denominado Los Ángeles, actualmente cuenta con aproximadamente 2,680 (Dos mil seiscientos ochenta habitantes) quienes ocupan 670 (Seiscientos setenta) viviendas; Familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma,

ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Mismo que a la letra dice:

“Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

Con lo cual, se tiene que el Municipio, como primer orden de gobierno, tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas, lo cual se logra con el suministro de los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, pavimentación; de ahí la importancia, que se regularice el asentamiento humano denominado Los Ángeles.-----

--- IV.- Con el Oficio número 10213/LXII, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual comunica a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, el contenido del Decreto número 1381 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial el día dos de enero de dos mil dieciséis; con lo cual se acredita plenamente que en términos del artículo 21 fracción II y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, fue cambiado el centro de población de un municipio a otro, en el presente caso fue segregado del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito Centro, Oaxaca y adjuntado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, por lo cual, el decreto resulta de carácter obligatorio, y por tanto debe dársele cabal cumplimiento. - - -

- - - V.- El tipo de uso de suelo predominante en la zona es HM*D

(Habitacional de Media Densidad, 1 Lote/200 m²), lo cual se aprecia en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera, Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y, en el Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano, con actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, por lo cual, es procedente asignarle como estructura del uso del suelo urbano y esquema de Vía Pública como se establece en los planos 1/1, 1/4, 2/4, 3/4, 4/4 todos de fecha noviembre de dos mil dieciséis; 1/1 único de la situación anterior y actual de jurisdicción e integración de la colonia Los Ángeles a la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., en relación con lo propuesto en el oficio número SUBDUE/DRPAU/DNPU/207/2016. -----

- - - VI.- Por lo que hace a la propuesta de asignación Estructura del Uso del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública, se tiene que existen la superficie correspondiente a vialidades de 121,800.4m²; área de infraestructura (tanque de Agua) 1,529.57 m²; Áreas para Equipamiento de 13,725.36 m²; áreas que, en estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 117, 118 y 119 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca se deben escriturar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, resultando indispensable dar intervención a la **Dirección de Patrimonio** del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, proceda a realizar los trámites e integración de los expedientes correspondientes para la

escrituración de tales áreas a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, para su debida protección y defensa de tales espacios.-----

--- VII.- Ahora bien, en atención al oficio número SRAJ/1627/2012/D de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Subdelegado de Registro y Asuntos Jurídicos, Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, mediante el cual informa que la superficie del polígono en la cual está circunscrita la colonia **Los Ángeles, dejó de estar bajo el régimen ejidal por haberse expedido los títulos de propiedad**; teniendo el régimen de dominio pleno el polígono de la colonia Los Ángeles, es necesario que se le asignen la cuenta catastral y predial en el Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se le debe dar intervención a la **Tesorería Municipal**, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente; -----

----- D I C T A M E N . -----

--- PRIMERO.- Se dictamina factible el reconocimiento del asentamiento humano denominado Los Ángeles, el cual queda circunscrito como colonia a la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los términos de los CONSIDERANDOS II, III y IV del presente dictamen, así como de acuerdo en lo contenido en el oficio número SUBDUE/DPPAU/DNPU/207/2016, mismo que forma parte integral del presente dictamen.-----

--- SEGUNDO.- Se aprueba para el asentamiento humano Los Ángeles, la Estructura del Uso del Suelo Urbano **HM*D** (Habitacional de Media Densidad, 1 Lote/200 m²), así como el Esquema de Vía Pública en términos del CONSIDERANDO V del presente dictamen y en los términos referidos en el oficio número SUBDUE/DPPAU/DNPU/207/2016, el cual forma parte integral del presente dictamen. -----

- - - TERCERO.- Se instruye al Director de Catastro y Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en los considerandos VI y VII del presente dictamen. - - - -

- - - CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen los cambios y modificaciones a la cartografía, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera, Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho e Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, en la cual se represente el polígono que ocupa la ahora reconocida colonia Los Ángeles, perteneciente a la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, con la Estructura del Uso del Suelo Urbano y Esquema de Vía Pública aprobado. - - - - -

- - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -

- - - Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, de los Regidores asistentes a las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Agencias y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes lo firman al margen y al calce en términos de la primera parte del artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. - - - - -

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RSPYV/004/2017

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez,, exhorta al Presidente Municipal para que a través de las coordinaciones de Gobierno y de Desarrollo Social, se realice una supervisión permanente de la normativa municipal en materia de humo del tabaco en los establecimientos comerciales del Municipio de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

REGISTRADO
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

REGISTRADO
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

SECRETARIA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/A/07/2017

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 fracción XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 41 primer párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone a este Cuerpo Colegiado la colocación y develación al término de esta sesión de la **leyenda conmemorativa al Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el Salón de Cabildo "**Porfirio Díaz Mori**", del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, debido a la importancia histórica que representa para todos los Mexicanos.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RIGYDH/025/2017

ÚNICO.- A fin de honrar la memoria de quien fuera la primera mujer electa como regidora del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez: **Sara Artemisa Brena Torres**, en el periodo 1951-1952. Se instale y de vele, una placa conmemorativa en su honor en el marco del LXX Aniversario de la Promulgación de la Reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este día, jueves 16 de febrero de 2017, en el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO REG.SEG.PUB.TT./030/017

PRIMERO.- Que a través de los medios de comunicación se efectúe una amplia campaña de concientización, durante 15 días naturales a partir de su aprobación, mediante el cual se invite a la ciudadanía a concientizar y evitar tirar la basura en la vía pública, llevando a cabo su depósito en los lugares destinados o en los vehículos recolectores o en su caso reutilizarla para beneficio propio.

SEGUNDO.- Una vez realizada la campaña de concientización se lleve a cabo el cumplimiento del Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 12 en sus diversas fracciones.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RIGYDH/035/2017

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 fracción III y 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 26 fracción III, 28 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se apruebe llevar a cabo una **SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO** a celebrarse el día **08 DE MARZO DEL AÑO 2017, A LAS DIECIOCHO HORAS**, para conmemorar el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

SEGUNDO.- Se apruebe y declare recinto oficial el primer patio del Palacio Municipal, para llevar a cabo la sesión solemne.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO REDEVL/024/2017

PRIMERO.- Se suspendan todos los programas del gobierno municipal y los que implementen respectivamente los regidores durante el tiempo que dure el proceso electoral en las en las Agencias Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente punto de acuerdo, publíquese en la gaceta oficial.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

**DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA**

Se imprimieron 25 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez